



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11862/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 37/19 .-

Señor Ministro de Salud:

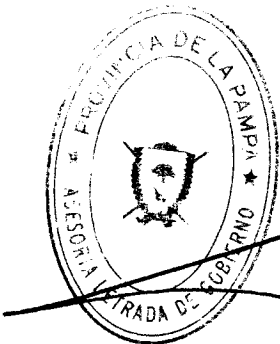
Son traídas nuevamente estas actuaciones ante este Órgano Asesor, esta vez, a los efectos de obtener el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley -con su correspondiente Mensaje de Elevación al Cuerpo Legislativo- glosado a fojas 92/93.

El referido proyecto de Ley, tiene por objeto aprobar el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico y sus Anexos, suscriptos por la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Salud Provincial, que fuera oportunamente ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el Decreto N° 4470/18.

Es dable mencionar, que esta Asesoría Letrada de Gobierno ya se pronunció *in extenso* respecto del contenido de aquellos instrumentos y del entonces acto administrativo proyectado indicado (Véase Dictamen ALG N° 521/18) razón por la cual *brevitatis causae* allí se remite, restando -en esta oportunidad- ejercer el control de legalidad y técnica legislativa en relación a la Norma esbozada que procura cumplimentar la manda constitucional contenida en el artículo 81, inciso 1°.

En ese sentido, no se existen observaciones de carácter legal que formular.

Sin perjuicio de ello, en cuanto a la *técnica legislativa* empleada, se deberá reformular el artículo 1° de la Ley proyectada, en tanto no hace referencia a la contraparte que también suscribió el Convenio y el Compromiso -con sus respectivos Anexos- y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11862/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 37/19 .-

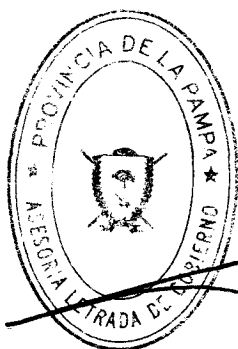
tampoco alude al Decreto del Poder Ejecutivo que ratificó dichos instrumentos, siendo que tal atribución le corresponde naturalmente conforme lo dispone la Constitución Provincial en el artículo 81, inciso 1) ya citado.

Así, se propone la siguiente redacción:

“Apruénbese el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico y sus Anexos, suscriptos por el Ministerio de Salud de la Provincia y la Agencia Nacional de Discapacidad, ratificados mediante el Decreto N° 4470/18, los cuales forman parte integrante de la presente Ley”.

También, respecto del **Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados** -si bien no es un texto de carácter legal como ya lo ha advertido este Organismo en reiteradas oportunidades- se recomienda, a los efectos de que se cumpla con el objeto del mismo, tal el de proporcionar una adecuada presentación y comprensión de la Norma impulsada, se reformulen el primer, segundo y último párrafo del mismo, proponiéndose las siguientes redacciones, respectivamente:

“Este Poder Ejecutivo somete a Vuestra consideración el adjunto proyecto de ley a través del cual se propicia aprobar el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico y sus Anexos, suscriptos por el Ministerio de Salud Provincial y la Agencia Nacional de Discapacidad, cuyo objeto es adherir al Programa Federal Incluir Salud y, en ese marco, cubrir las prestaciones médico asistenciales destinadas a sus beneficiarios. Dichos instrumentos fueron oportunamente ratificados por el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11862/18.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO CON LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 37/19 .-

Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el Decreto N° 4470/18” (Primer Párrafo).

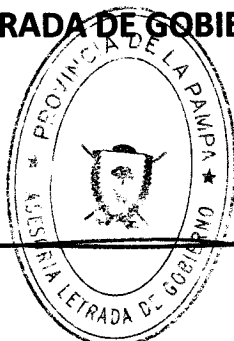
“Las prestaciones aludidas comprenden los servicios médicos incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y los medicamentos reconocidos y prescriptos por los profesionales de la Red de Prestadores Públicos” (Segundo Párrafo).

“Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción” (Último Párrafo).

Finalmente, y como esta Asesoría lo ha reiterado incesantemente, respecto de los recaudos previos que deben adoptarse a los efectos de que resulte procedente la presente intervención, **deberá cumplimentarse sin excepción en las actuaciones venideras con lo establecido en el artículo 29 inciso c) de la Ley N° 507, esto es, el “Dictamen del Asesor Delegado que actúa en el... organismo”.**

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias que le son propias, este Órgano Asesor estima que, efectuado el estricto control sobre las formas que se deben respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.) y consideradas las cuestiones antes señaladas, el proyecto de Ley examinado se encontrará en condiciones de proseguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, - 1 FEB 2019



3
Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa